

Más eficientes y más compromiso social

ibermutuamur.es

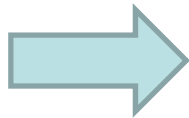


RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O LACTANCIA NATURAL

RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA NATURAL

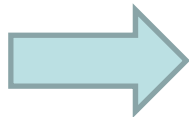
¿Qué es?

- Es la situación en la que se encuentra la trabajadora durante
- El periodo de suspensión del contrato de trabajo



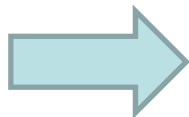
- Por Riesgo durante la lactancia natural
- De un menor de 9 meses

En los casos en que debiendo cambiar de puesto de trabajo por otro compatible con su situación



- Por influir negativamente en su salud o la de su hijo

No resulte posible el cambio



- O no pueda exigirse por medios justificados

SUSTENTO NORMATIVO

Ley 39/1999 de 5 de noviembre

Para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras

Ley 3/2007 de 22 de marzo

Para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (vigente desde el 24 de marzo de 2007)

Real Decreto 295/2009 de 6 de marzo

Por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural

SITUACIONES PROTEGIDAS

Ley General de la Seguridad Social

 Artículos 134 y 135 bis

Se considera situación protegida el **periodo de suspensión del contrato** de trabajo en los supuestos en que:

- Debiendo la mujer trabajadora cambiar de puesto de trabajo por otro compatible con su estado
- El cambio no resulte técnicamente posible

La prestación tendrá la naturaleza de

**PRESTACIÓN DERIVADA DE
CONTINGENCIAS PROFESIONALES**

REQUISITOS

- Estar de **alta en la Seguridad Social**.
- Estar **embarazada** o, en su caso, en situación de **lactancia natural**.

•Desempeñar un **puesto de riesgo** para el embarazo o lactancia natural



•Que la **empresa suspenda el contrato de trabajo** por:

- Imposibilidad de adaptación
- Inexistencia de un puesto de trabajo exento de riesgo

DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN

INICIO

- Desde el día que se inicia la suspensión del contrato de trabajo

FINALIZACIÓN

- El día anterior a:

- ➔ Inicio suspensión de contrato por maternidad o por nacimiento de hijo, en los supuestos de riesgo durante embarazo
- ➔ Reincorporación a su puesto de trabajo anterior o compatible con su estado
- ➔ Extinción de contrato
- ➔ Interrupción del embarazo o lactancia natural
- ➔ Cuando el hijo cumpla 9 meses
- ➔ Fallecimiento de la beneficiaria o del hijo lactante

CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN

100% de la Base Reguladora

Por Incapacidad Temporal
Por Contingencias Profesionales

GESTIÓN Y PAGO

A cargo de:



•La Entidad Colaboradora con la que la empresa tenga asegurado el riesgo profesional



•La Mutua en la que la trabajadora autónoma está adherida.

¿QUÉ TRÁMITES HAY QUE REALIZAR?

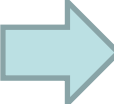


La trabajadora deberá:

- Comunicar al empresario su situación de embarazo o lactancia natural
- Solicitar al ginecólogo del Servicio Público de Salud o médico de familia



Informe médico que manifieste su situación de embarazada y fecha probable del parto, o en su caso, lactante natural



A los efectos previstos en el Art. 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales



El empresario deberá:

- Adoptar las medidas preventivas, o en su caso
- Realizar el cambio de puesto de trabajo

CUANDO LA ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO SEA IMPOSIBLE

•O a pesar de la adaptación se pudiera influir negativamente en la salud de:

- ➔ La embarazada
- ➔ El feto o el hijo lactante

•La trabajadora deberá solicitar certificado del riesgo:

- ➔ A la Entidad Gestora o Colaboradora

Presentando:

- Solicitud de certificado médico de riesgo durante embarazo o lactancia
- Evaluación de riesgos de su puesto de trabajo
- Declaración empresarial o trabajadora autónoma sobre situación de riesgo
- Informe del Facultativo del Servicio Público de Salud

¿CÓMO SE PRESENTA LA SOLICITUD?

Lo presentará **la trabajadora**

En **modelo oficial**

Acompañando:

- ➔ **•Declaración empresarial** sobre situación de riesgo y suspensión del contrato de trabajo
- ➔ **•Certificado de salarios** del mes anterior a la suspensión
- ➔ **•Declaración de la situación de actividad SI ES TRABAJADORA AUTÓNOMA**

¿DÓNDE SE TRAMITA?

- En cualquiera de los centros de la Entidad Gestora (INS O ISM)
- En la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

RESOLUCIÓN

El Director Provincial de la Entidad Gestora de la provincia en que reside la interesada




Dictará y notificará la resolución



En el plazo de 30 días

NOTA IMPORTANTE

Está prestación **NO PROCEDE CUANDO:**

 La trabajadora requiere asistencia sanitaria y está impedida para el trabajo, bien por su embarazo o por otra causa distinta

En ese caso:

La prestación que le corresponde es:



Incapacidad temporal

Y en su momento:



Prestación por maternidad